



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN DESARROLLO DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2020, ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN, DIGITALIZACIÓN, PROMOCIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA ANDALUZA. (versión ultima 13-5-2022)**

En Sevilla, a (la de la firma electrónica) de 2022.

**REUNIDOS**

De una parte, la **Excm. Sra. Dña. MARÍA DEL CARMEN CRESPO DÍAZ**, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, designada para dicho cargo por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, y en ejercicio de las competencias que se le atribuyen en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De otra parte, el **Sr. D. JAVIER SÁNCHEZ ROJAS**, Presidente del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía (en adelante, el Consejo Andaluz de Cámaras), con [REDACTED] y domicilio social en Avda. San Francisco Javier 9, Edificio Sevilla 2 Planta Baja. Módulo 9, 41018 Sevilla, en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de esta Corporación en su sesión de 19 de diciembre de 2019. El Consejo Andaluz de Cámaras interviene en nombre y representación de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y su Reglamento de Régimen Interior aprobado por la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de 25 de octubre de 2006 modificado por Orden de 23 de abril de 2019, para su adaptación a lo establecido en el Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras y su procedimiento electoral.

Las partes intervinientes se reconocen, en la representación que ostentan, la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en su virtud,



## EXPONEN

### PRIMERO.

Por medio del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (en adelante, la Consejería), se atribuyen a ésta las competencias atribuidas en fomento de la innovación, promoción e internacionalización agroalimentaria.

Que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible está actualmente elaborando e impulsando el Acuerdo de 16 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Estratégico para mejorar la competitividad de sector agrícola, ganadero, pesquero y agroindustrial y del desarrollo rural de Andalucía 2019-2022.

Plan Estratégico que tiene como objetivo general la mejora de la competitividad del sector agrícola, ganadero, pesquero y agroindustrial y del desarrollo rural de Andalucía, factores de competitividad entre los que se encuentran el impulso y fomento de la innovación en todos los eslabones de la cadena agroalimentaria, la digitalización y la incorporación de las TIC en el sector industrial agroalimentario andaluz como elementos estratégicos para producir y comercializar nuestras producciones, así como su promoción e internacionalización, como elementos clave para el desarrollo de la Economía en Andalucía, ya que el sector agroindustrial constituye un elemento generador de innovación y competitividad para el resto de sectores productivos de Andalucía.

### SEGUNDO.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y el Consejo Andaluz de Cámaras, suscribieron con fecha 29 de abril de 2020 un Protocolo General de Actuación para el desarrollo de actuaciones destinadas al fomento de la innovación y digitalización del sector industrial agroalimentario andaluz, así como su promoción e internacionalización.

El Protocolo General tiene como objeto definir la colaboración entre la Consejería y el Consejo Andaluz de Cámaras para llevar a cabo actuaciones de impulso del sector industrial agroalimentario andaluz, en concreto, contempla el desarrollo de actuaciones conjuntas destinadas al fomento de la innovación y digitalización del sector industrial agroalimentario andaluz, así como su promoción e internacionalización que supone un elemento clave para el



desarrollo de la economía andaluza, ya que dicho sector constituye un elemento generador de innovación y competitividad para el resto de los sectores productivos de Andalucía.

Dicho Protocolo General establece el marco jurídico e institucional adecuado para la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo y que se materializarán en Convenios de Colaboración, en los que se concretarán las obligaciones y compromisos recíprocos de los firmantes.

### **TERCERO.**

Que la red cameral andaluza, a la que representa en este convenio el Consejo Andaluz de Cámaras, y su propio Consejo, han obtenido la concesión del apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para financiar los dos proyectos que se desarrollan a continuación, y ponerlos en marcha a nivel regional en Andalucía. Este apoyo con cargo a fondos comunitarios del periodo 2014-2020, se obtiene a través de la Cámara de España, que actúa como Organismo Intermedio ante las Autoridades de Gestión en el Programa Operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» (CÁMARA DE ESPAÑA).

Conforme a lo dispuesto en dicho Programa Operativo y su marco jurídico regulador, las Entidades Camerales (Cámaras y Consejos Regionales) tienen la condición de órganos ejecutores de las actuaciones, participando activamente en su desarrollo y, específicamente, ejecutando las acciones sobre el territorio.

Este Organismo Intermedio (Cámara de España), tiene elaborado, y aprobado por la Autoridad de Gestión Nacional, un Manual de Procedimiento en el que se describen todos los procesos y procedimientos dispuestos para la gestión y el control del correspondiente Programa Operativo, y que les permiten garantizar ante la Autoridad de Gestión, durante todo el periodo de ejecución del Programa Operativo, que las operaciones objeto de cofinanciación respetan las normas comunitarias, nacionales y regionales (en su caso) aplicables de conformidad con el artículo 125.4 del Reglamento (UE) 1303/2013.

En concreto, y por lo que respecta a las convocatorias de ayudas emitidas por las Cámaras y necesarias para el desarrollo y ejecución de las operaciones aprobadas, este Manual exige que las mismas han de someterse a los principios generales de subvenciones y de la normativa nacional y comunitaria de aplicación, y especialmente a la publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, notificaciones, valoración de las solicitudes y registro, y eficiencia y eficacia en la gestión de las ayudas. Igualmente se regulan los procedimientos de adjudicación de los contratos de obras servicios y suministros, por razón del importe y de acuerdo con la normativa de contratación nacional y europea, para los supuestos en los que surja una



necesidad justificada de externalizar una acción para el cumplimiento de los objetivos comprometidos en la operación.

Este Manual, que es de obligado cumplimiento para la red cameral que participa en la ejecución, es complementado con otros documentos oficiales igualmente vinculantes, como son los Manuales de Orientaciones Básicas (MOB), a nivel de Proyecto, y los Documentos DECA (Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda) a firmar, estos últimos, directamente entre el Organismo Intermedio (Cámara de España) y el beneficiario (Cámara de Comercio o Consejo Andaluz de Cámaras).

Por su parte, el Consejo Andaluz de Cámaras ha puesto en marcha a nivel regional, el Programa TICCámaras, cofinanciado por el FEDER de la Unión Europea, en el marco del Programa Operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» de ámbito nacional.

Este Programa TICCámaras tiene por objetivo impulsar la incorporación sistemática de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) a la actividad habitual de las pymes, microempresas y autónomos, como herramienta competitiva clave en su estrategia, así como maximizar las oportunidades que éstas ofrecen para mejorar su productividad y competitividad, mediante la adopción de una cultura, uso y aprovechamiento permanente de las TIC en sus estrategias empresariales.

Asimismo, el Consejo Andaluz de Cámaras ha puesto en marcha, a nivel regional, junto con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios y Navegación de España, ha puesto en marcha el programa Andalucía+20, en el marco del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO», cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El Programa Andalucía +20 integra un conjunto de acciones, ayudas y servicios destinados a mejorar la competitividad de la economía andaluza en los mercados internacionales, incrementando y fortaleciendo la base exportadora de Andalucía, apoyando su consolidación en sectores tradicionales y apostando con fuerza por la internacionalización de productos de tecnología avanzada.

#### **CUARTO.**

Que el artículo 8.1 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, dispone que corresponden a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las competencias que actualmente tiene atribuidas la



Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en materia de medio ambiente y agua.

Por otro lado, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

a) La planificación, ordenación, regulación y el fomento de la innovación del sector agroindustrial andaluz.

b) La promoción, internacionalización y regulación de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces, de la producción ecológica e integrada, de las denominaciones de origen y del resto de los distintivos y figuras de calidad, así como la dirección y coordinación de las labores de vigilancia, inspección y control en materia de calidad agroalimentaria.

#### **QUINTO.**

Según prevé el artículo 5 de la citada Ley 4/2019, de 19 de noviembre, las Cámaras de Andalucía podrá celebrar los oportunos convenios de colaboración con las administraciones públicas para el adecuado desarrollo de sus funciones. Cuando se celebren convenios de colaboración de ámbito regional con la Administración de la Junta de Andalucía, o que afecten en su conjunto a la red cameral andaluza o a programas y funciones público -administrativas cuya gestión afecte a más de una provincia, serán instrumentalizados a través del Consejo Andaluz de Cámaras. Por tanto, para la ejecución de las acciones previstas en este Convenio, el Consejo cuenta con la red cameral andaluza implantada en la ocho provincias, como cooperadores necesarios en la ejecución de las actividades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 4/2019, según el cual "El Consejo Andaluz de Cámaras podrá delegar mediante convenios de colaboración, la ejecución , en su totalidad o en parte, de las acciones derivadas de los planes camerales autonómicos en las Cámaras de Andalucía, extendiéndose a estas entidades los compromisos de ejecución que se prevean. Las Cámaras tendrán la consideración de personas beneficiarias en los términos del artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre".

El Consejo Andaluz de Cámaras actúa en este convenio como Corporación con atribuciones de representación del conjunto de las Cámaras que lo integran, siendo la red cameral representado por la entidad regional, cooperadora necesaria en la ejecución de la totalidad o parte de las operaciones y actividades en que consiste el Convenio, excepto aquellas relativas a la dirección,



administración, secretaría y coordinación de las actividades a ejecutar por la red cameral, acciones éstas que por su propia naturaleza corresponden a la Corporación regional.

Que el Pleno del Consejo de Andaluz de Cámaras, en su sesión de fecha 27 de enero de 2022, acuerda por unanimidad, autorizar a su Presidente a firmar el presente Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Consejo Andaluz de Cámaras, ratificando la voluntad de las Cámaras de Andalucía, cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las Cláusulas del Convenio de colaboración mencionado, que declaran expresamente conocer, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo, como parte ejecutora de las acciones previstas y beneficiarios de las ayudas referidas en el Convenio, y sin perjuicio de los correspondientes convenios a firmar entre el Consejo Andaluz de Cámaras y la Cámara respectiva para articular la ejecución en el ámbito territorial de cada entidad cameral.

Que sobre la base de todo lo anterior, al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes están dispuestas a aunar esfuerzos en pro de la cooperación interadministrativa para sentar las bases de la implementación de actuaciones de fomento de la innovación y digitalización del sector industrial agroalimentario andaluz, así como su promoción e internacionalización, supone un elemento clave para el desarrollo de la economía en Andalucía.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN (en adelante, Convenio) para la puesta en marcha de actuaciones para el fomento, apoyo e impulso del sector agroindustrial andaluz, así como su promoción e internacionalización, que llevan a efecto con arreglo a las siguientes,

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.**

Es objeto del presente Convenio es definir los compromisos y las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la colaboración entre las partes para el fomento de la innovación y digitalización del sector industrial agroalimentario andaluz, así como su promoción e internacionalización, recogidas en el Protocolo General de Colaboración, en su cláusula segunda.

En el desarrollo de dichas actuaciones se persiguen los siguientes objetivos generales:



1. Fomentar la cultura de la innovación y digitalización en el sector agroindustrial andaluz.
2. Fomentar la cultura de la internacionalización de dicho sector, como aspecto clave previo al aumento de la base exportadora andaluza.
3. Fortalecer la capacitación del capital humano en materia de innovación e internacional con el fin de mejorar la competitividad, en especial la competitividad exterior, del sector agroindustrial andaluz a medio plazo.
4. Facilitar información a las empresas del sector agroindustrial andaluz para un mejor desarrollo de sus procesos de internacionalización e innovación de los productos agroalimentarios andaluces, de las denominaciones de origen y del resto de los distintivos y figuras de calidad.
5. Facilitar la salida al exterior de la empresa agroalimentaria andaluza.

## **SEGUNDA.- ACTUACIONES A REALIZAR.**

Para conseguir estos objetivos, se ponen a disposición de las empresas del Sector Industrial Agroalimentario andaluz, una serie de instrumentos, actividades y ayudas de apoyo en el marco de las siguientes líneas de actuación:

### **Línea 1. Actuaciones en el marco del programa TICCÁMARAS Industria Agroalimentaria**

El programa TICCámaras tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las pymes y autónomos del Sector Industrial Agroalimentario andaluz mediante la adopción de una cultura, uso y aprovechamiento permanente de las TIC en sus estrategias empresariales, para lograr un crecimiento económico sostenido.

### **Línea 2. Programa GLOBAL BUSINESS TRIP Industria Agroalimentaria**

El Programa Global Business Trip (GBT) tiene como principal objetivo ofrecer a las empresas de la Industria Agroalimentaria un servicio de apoyo integral en sus procesos de internacionalización, combinando actuaciones en origen y destino en formato “online” que permitan a las mismas conocer y profundizar en su estrategia internacional para el impulso de la competitividad de su empresa.

Líneas de actuación cuyo contenido se desarrolla en los ANEXO I Y III.



### **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS.**

Los compromisos que adquiere el Consejo Andaluz de Cámaras en relación con el presente Convenio son los que se relacionan a continuación:

- Aportar los recursos económicos que le corresponden para el desarrollo de las actuaciones que son objeto del presente Convenio, en los términos descritos tanto en la estipulación quinta como en el ANEXO II de este.
- Desarrollar y ejecutar las actuaciones descritas en la estipulación segunda del presente Convenio, cumpliendo los objetivos, requisitos, contenido, y contando con la aprobación y supervisión continua por parte de la Comisión de Seguimiento establecida en la estipulación sexta.
- Respetar los principios de publicidad, transparencia, igualdad de trato, estabilidad presupuestaria, control de gasto, integridad, eficiencia, libre competencia y selección de la oferta más ventajosa (artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), en el desarrollo de las actuaciones contractuales que tuviera que realizar el Consejo Andaluz de Cámaras para llevar a cabo las acciones descritas en la cláusula segunda del presente Convenio.
- En el desarrollo de las actuaciones descritas en la cláusula segunda de este Convenio, el Consejo Andaluz de Cámaras debe respetar los principios que rigen en materia de subvenciones (artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):
  - a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
  - b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
  - c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- Poner a disposición del proyecto sus medios propios, y la red cameral andaluza para facilitar su desarrollo y ejecución, comprendiendo tanto los medios materiales como los recursos humanos propios que se destinen a la realización de las actuaciones recogidas en el presente Convenio Específico, en los términos descritos tanto en su estipulación quinta como los recursos económicos descritos en el ANEXO II del mismo. La ejecución de cada



una de las actuaciones contempladas en el presente convenio en la demarcación territorial de cada Cámara, se regulará mediante convenio a firmar entre el Consejo Andaluz de Cámaras y la Cámara correspondiente.

- Facilitar e intercambiar cuanta información técnica y jurídica sea considerada útil para llevar a cabo las actuaciones previstas, garantizando la corrección y veracidad de las mismas.
- Promover conjuntamente cuantas acciones se consideren convenientes para favorecer la buena marcha de las actuaciones previstas, destinando los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de las mismas.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actuaciones objeto del presente Convenio Específico la participación de las partes, y lo que se indique por parte de la Consejería desde sus funciones de coordinación.
- Coordinar junto a la Consejería, en el ámbito de la Comisión de Seguimiento, todas las actuaciones que se derivan del presente Convenio y que se recogen en la estipulación segunda del mismo.
- Justificar ante la Comisión de Seguimiento el desarrollo de todas las actuaciones que son objeto del presente Convenio con la entrega de una memoria justificativa, económica y técnica de las actividades efectivamente realizadas en el marco del mismo.
- Durante el desarrollo de las actuaciones se respetarán las obligaciones establecidas en el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, en lo relativo a las medidas de información y publicidad que se realicen, incluyendo el emblema y la referencia a la Unión Europea (FEDER) y el lema “una manera de hacer Europa”.
- Cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan y sean de aplicación al presente Convenio, derivadas de la normativa general y específica comunitaria, nacional, o autonómica.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.**

Los compromisos que adquiere la Consejería en relación con el presente Convenio son los que se relacionan a continuación:

- Aportar los recursos económicos que le corresponden para el desarrollo de las actuaciones que son objeto del Convenio, en los términos descritos tanto en la estipulación quinta como en el ANEXO II del mismo.



- Coordinar junto al Consejo Andaluz de Cámaras, en el ámbito de la Comisión de Seguimiento, todas las actuaciones que se derivan del presente Convenio y que se recogen en la estipulación segunda del mismo.
- Realizar el seguimiento operativo de cada una de las actuaciones enmarcadas en el presente Convenio.
- Ejercer la promoción y representación del Convenio y de todas las actuaciones que de él se deriven, conjuntamente con el Consejo Andaluz de Cámaras en el ámbito de la Comunidad Autónoma y ante otras administraciones públicas y organismos nacionales e internacionales.
- Facilitar e intercambiar cuanta información técnica y jurídica sea considerada útil para llevar a cabo las actuaciones previstas, garantizando la corrección y veracidad de las mismas.
- Facilitar la coordinación con aquellas entidades dependientes de la Consejería relacionadas con la Industria Agroalimentaria de Andalucía buscando la complementariedad de las actuaciones desarrolladas bajo este Convenio con las puestas en marcha por ésta y el resto de organismos de la Junta de Andalucía.
- Promover conjuntamente cuantas acciones se consideren convenientes para favorecer la buena marcha de las actuaciones previstas, destinando los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de las mismas.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actuaciones objeto del presente Convenio la participación de las partes.

La Consejería no estará sujeta a obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de las actuaciones de este Convenio, quedando incluido en todo caso en el ámbito de actuación y organización del Consejo Andaluz de Cámaras.

#### **QUINTA.- FINANCIACIÓN.**

Las actuaciones descritas serán cofinanciadas a través de las correspondientes aportaciones económicas de la Red Cameral Andaluza (Consejo Andaluz de Cámaras y las distintas Cámaras territoriales andaluzas) y de la Consejería, según se especifica en el ANEXO II.

La Consejería aportará la cantidad de **175.365,40 € (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS)**, según se especifica en el ANEXO II.



Dicha financiación no podrá proceder de Fondos Europeos, garantizando en todo caso la compatibilidad de la procedencia de la cofinanciación que la Consejería asume con la participación del FEDER.

La aportación que realiza la Consejería en el marco de este Convenio tiene el carácter de máximo. En caso de no producirse el gasto se procederá, por parte del Consejo Andaluz de Cámaras, a la devolución correspondiente del presupuesto no ejecutado.

El importe a satisfacer por parte de la Consejería y que transferirá al Consejo Andaluz de Cámaras para la ejecución de las actuaciones contempladas en la estipulación segunda se hará con cargo a los proyectos de inversión y siguientes partidas presupuestarias:

Añualidad	Centro gestor	Posición presupuestaria	Fondo	Proyecto de inversión	Importe (€)
2020	1300010000	G/71E/61909/00	01	2020000085	44.000 €
				2022000775	50.000 €
				2020000086	81.365,4 €

De total de la aportación 93.460,40€ (NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS) será para la cofinanciación de actuaciones de la línea 1 de actuación y 81.905,00€ (OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS) la línea 2.

El 100% de la aportación económica correspondiente a la Consejería, y que asciende a CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (175.365,40 €) se abonará tras la firma del presente Convenio Específico mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria titularidad del Consejo Andaluz de Cámaras, con cargo al presupuesto del año 2022.

Por su parte la Red Camaral Andaluza, a través de la Cámara de Comercio de España como Organismo Intermedio, en el marco del Programa Operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» aportar la parte cofinanciada con fondos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea a través del **programa Ticcámaras** incluyendo actuaciones en el Objetivo Temático 2 “Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas”, Prioridad de Inversión 2b “Desarrollo de productos y servicios TIC, comercio electrónico y una mayor demanda TIC”, Objetivo Específico OE.2.2.1.



“Desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española”. Dentro del programa Ticcámaras, se encuentran consignados por la Red Cameral Andaluza, con cargo a la anualidad 2022, fondos por importe de 146.441,60 € (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS) para financiar las actividades descritas en el presente convenio.

En cuanto al programa Global Business Trip Industria Agroalimentaria, al Consejo Andaluz de Cámaras le corresponderá aportar la parte cofinanciada con fondos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, Objetivo Específico OE.3.4.3, "Promover la internacionalización de las pymes", que asciende a NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTE EUROS (94.020,00 €).

El Consejo Andaluz de Cámaras, a través de la Cámara de Comercio de España, como Organismo Intermedio del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente (POCINT), ha incluido actuaciones en el Objetivo Temático 3 "Mejorar la competitividad de las pymes", Prioridad de Inversión 3d "El apoyo a la capacidad de las Pymes para crecer en mercados regionales, nacionales e internacionales", Objetivo Específico OE.3.4.3. "Promover la internacionalización de las pymes – Programa Andalucía +20". En dicho objetivo específico, está incluido el Programa Andalucía + 20, en el que se incluyen un conjunto de actividades impulsadas por el Consejo Andaluz de Cámaras y supervisadas por la Cámara de Comercio de España, con el objetivo de favorecer y fomentar la internacionalización de la pyme andaluza en el exterior. Dentro de dicho programa, se encuentran los Fondos que aporta el Consejo Andaluz de Cámaras, en relación a la línea 2 del presente Convenio Específico "Programa de asesoramiento para la internacionalización de las empresas del sector Industria Agroalimentaria Global Business Trip", por importe de 94.020,00 € (NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTE EUROS), estando consignados con cargo a la anualidad 2022.

<b>ANUALIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>DESCRIPCIÓN FONDO FEDER</b>
2022	146.441,60 €	Objetivo Específico OE.2.2.1. "Desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española"
2022	94.020,00 €	Objetivo Específico OE.3.4.3. "Promover la internacionalización de las pymes- Programa Andalucía +20"



Independientemente del esquema de financiación establecido en el Anexo II de este Convenio de colaboración, el conjunto de actuaciones orientadas a los objetivos previstos tanto en su Fase I como en la Fase II del Anexo I movilizará un presupuesto estimado de 736.902,00 €.

Todo ello de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2019, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### **SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Para la puesta en marcha y el control de actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes. La presidencia de la Comisión recaerá en un representante de la Consejería, correspondiendo al Consejo Andaluz de Cámaras designar al secretario o secretaria, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar la planificación temporal de las actuaciones a llevar a cabo, detalladas en la estipulación segunda del presente Convenio Específico, dentro del periodo de vigencia del mismo.
- b) Realizar el seguimiento de la ejecución de este Convenio Específico y velar por el cumplimiento de todos sus objetivos en el marco del Protocolo General.
- c) Reportar a la Comisión de Seguimiento del Protocolo General.
- d) Aprobar medidas correctivas o modificaciones de las actuaciones recogidas en este Convenio, orientadas a la consecución de sus objetivos.
- e) Aprobar traspasos entre partidas presupuestarias sin perjuicio del presupuesto acordado, y cuyos importes procedan de excedentes derivados de la ejecución, tales como los generados por la presentación de ofertas más bajas que el presupuesto de licitación de las contrataciones, y/o cambios en el formato de las actuaciones, de presenciales a telemáticas.
- f) Resolución de las posibles dudas en la interpretación y cumplimiento de los términos del Convenio.
- g) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter bimestral y, en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar.



Dicha Comisión se constituirá dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente Convenio y los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros.

En cuanto a su funcionamiento, esta Comisión de Seguimiento se regirá en lo no expresamente previsto para la misma, conforme a lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.**

La aportación que realiza la Consejería en el marco de este Convenio tiene el carácter de máximo. En caso de no producirse el gasto se procederá, por parte del Consejo Andaluz de Cámaras, a la devolución correspondiente del presupuesto no ejecutado.

El presente Convenio es de carácter administrativo, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el apartado primero del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de conformidad con el artículo 4 de la referida Ley.

Finalizadas las actuaciones dentro del periodo de vigencia del Convenio, en el plazo máximo de seis meses, el Consejo Andaluz de Cámaras presentará a la Comisión de Seguimiento del presente Convenio una memoria de actuación, justificativa y económica, complementada por dos certificados de auditoría, emitidos por una entidad externa de reconocido prestigio e inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas. El primer certificado incluirá los gastos contenidos en las certificaciones al Organismo Intermedio Cámara de España de la línea 1 del convenio (programa TICCÁMARAS Industria Agroalimentaria), y que será proporcionado por la propia Cámara de España en su desempeño de Organismo Intermedio. El segundo certificado de Auditoría que incluirá aquellos gastos de coordinación que no sean elegibles en la justificación FEDER del programa TICCÁMARAS Industria Agroalimentaria y la justificación completa de la línea 2 de convenio (programa GLOBAL BUSINESS TRIP Industria Agroalimentaria).

Los certificados de ambos auditores deberán garantizar el total de los costes generados por dichas actuaciones, con el suficiente detalle para evaluar el porcentaje de realización de cada uno de los entregables y de cada actuación incluida en el presente Convenio.



En caso de que el resultado de la auditoría determine un porcentaje de cumplimiento presupuestario inferior al 100%, se procederá por parte del Consejo Andaluz de Cámaras a la devolución económica de la cuantía que no se haya ejecutado conforme a lo estipulado en este Convenio.

La liquidación de la cantidad económica a devolver se realizará utilizando para ello el modelo 046 (Otros Ingresos - Reintegro Pagos no Justificados) de la Junta de Andalucía, indicando para ello los siguientes datos:

- Delegación Provincial: Servicios Centrales.
- Órgano Gestor: Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Código Territorial: AG0000

Tras la certificación y aceptación por parte de la Comisión de Seguimiento de este Convenio de: la memoria de actuación, justificativa y económica, los certificados de auditoría y, si procediese, de la devolución económica correspondiente; se dará por concluido el objeto del presente Convenio Específico.

#### **OCTAVA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.**

El ámbito territorial de aplicación del presente Convenio es el territorio de Andalucía.

Este Convenio surtirá efecto desde el día de su firma y tendrá una vigencia de UN AÑO desde dicha fecha, pudiendo ser prorrogado a propuesta de la Comisión de Seguimiento, previo acuerdo de las partes, una sola vez por un máximo de 4 años, salvo denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes, realizadas con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial estipulado o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- c) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- d) Por causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el mismo, previa denuncia fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio.

#### **DÉCIMA.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.**

Serán efectos de la resolución del presente Convenio los siguientes:

1. El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
2. Los compromisos económicos del presente Convenio se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:
  - a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas fuese menor que el aportado por la Consejería, el Consejo deberá reintegrar a ésta el exceso que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.
  - b) Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general



reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

- c) Si fuera superior, la otra parte del Convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del presente Convenio. En ningún caso, las partes del Convenio tendrán derecho a exigir a la otra cuantía alguna que supere los citados límites máximos.
1. En el supuesto de extinción del Convenio por causas distintas a la expiración de su plazo de vigencia, se procederá a la liquidación de las obligaciones contraídas por cada una de las partes, de acuerdo a lo acordado en la Comisión de Seguimiento y sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran en curso
  2. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.
  3. Los compromisos no estrictamente económicos consistentes en la aportación de otros medios materiales o humanos se entenderán así mismo cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, aplicando por analogía las reglas de los apartados anteriores.

#### **UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se recogerá expresamente mediante la firma de una Adenda.

Cualquier modificación será tramitada oportunamente por cada una de las partes, siendo necesario en todo caso informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.



#### **DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDADES.**

Cada parte será directamente responsable del incumplimiento de la normativa vigente y de las obligaciones asumidas por su parte en virtud del presente Convenio, así como, en su caso, de los daños y perjuicios que por dichos incumplimientos se pudieran ocasionar.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. Esta resolución, conllevará la devolución económica del presupuesto no ejecutado, no implicando indemnización de los perjuicios causados.

#### **DECIMOTERCERA.- NATURALEZA.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo, quedando excluido de la tramitación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establecido en el artículo 6.2, y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la estipulación sexta, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### **DECIMOCUARTA.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.**

Las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en Reglamento (UE) No. 1303/2013 (DOUE L 347, de 20 de diciembre de 2013) del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en todo lo relativo a la información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos (Obligaciones establecidas en el artículo 115 y el Anexo XII del citado Reglamento). Igualmente se deberá garantizar que el emblema de la UE y la mención de la participación financiera del FEDER aparezcan en todas las notificaciones y publicaciones en soporte papel e informático.

Asimismo, en toda la información y publicidad que se efectúe de las actividades llevadas a cabo en virtud del presente Convenio, deberá hacerse constar que las mismas se realizan en colaboración por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y el Consejo Andaluz de Cámaras.



Conforme a lo establecido en el artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se procederá a dar cumplimiento al deber formal de publicidad activa que afecta a este Convenio Específico.

La información de carácter personal que se encuentre en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, será tratada conforme a lo previsto por el órgano responsable de los ficheros correspondientes, garantizándose el cumplimiento de la normativa que resulta de aplicación.

Y en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente Convenio, las partes se firman y ratifican en el contenido del mismo firmándolo en duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y  
Desarrollo Sostenible

El Presidente del Consejo Andaluz de Cámaras  
Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y  
Navegación

D<sup>a</sup>. Carmen Crespo Díaz





## ANEXO I. ACTUACIONES A REALIZAR

Para conseguir estos objetivos, se ponen a disposición de las empresas del Sector Industrial Agroalimentario andaluz, una serie de instrumentos, actividades y ayudas de apoyo en el marco de las **siguientes líneas de actuación:**

### **Línea 1. Actuaciones en el marco del programa TICCÁMARAS Industria Agroalimentaria**

El programa TICCámaras tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las pymes y autónomos del Sector Industrial Agroalimentario andaluz mediante la adopción de una cultura, uso y aprovechamiento permanente de las TIC en sus estrategias empresariales, para lograr un crecimiento económico sostenido.

En el marco de este convenio se realizarán las siguientes actuaciones:

#### **1.1 Acciones de Apoyo a empresas.**

TICCámaras se caracteriza por su orientación hacia las necesidades específicas de las empresas, mediante el desarrollo de una metodología mixta de diagnóstico, apoyo en el proceso de implantación de soluciones y difusión del conocimiento. El programa se materializa a través de las siguientes actuaciones:

- Fase I: Diagnóstico Asistido de TIC (DAT): consiste en la realización de un análisis personalizado del nivel de digitalización de la empresa y de sus posibilidades de mejora mediante el estudio de su cadena de valor, que permite conocer el esquema y situación del nivel de competitividad de la misma en su entorno económico y de mercado, así como identificar sus necesidades tecnológicas (alineadas con sus necesidades estratégicas y operativas).

En base a estas necesidades y a la identificación de las áreas estratégicas donde las TIC pueden convertirse en oportunidades de mejora de la competitividad, tanto a nivel interno, (procesos, información y personas), como a nivel externo (relaciones con clientes, proveedores y colaboradores), se realizará una serie de recomendaciones de implantación de soluciones, pertenecientes tres líneas de actuación: utilización de las TIC para la gestión empresarial y mejora de la competitividad, Comercio Electrónico y Marketing Digital.

Esta fase será ejecutada, prefinanciada por las Cámaras territoriales y cofinanciada el 80% por FEDER y el 20% por la Consejería.



- Fase II: Implantación. Partiendo del Informe de Recomendaciones de la fase anterior y de los proyectos recomendados que decida implantar la empresa, se generarán uno o varios Documentos de Definición de Proyecto, que recogerá las características de los proyectos a implantar y la financiación comprometida.  
Para esta fase, la empresa decidirá con qué proveedor desea realizar cada uno de los proyectos que quiera llevar a cabo.

Esta fase será prefinanciada por las empresas participantes y cofinanciada en un 80 % por FEDER y en un 20% por las empresas participantes y será ejecutada por una empresa proveedora con el apoyo y seguimiento de las Cámaras de Comercio territoriales.

El número objetivo de empresas participantes será de un máximo de 71 en cada fase de actuación.

### **1.2 Acciones de sensibilización**

Los planes de apoyo son reforzados por un conjunto de acciones de sensibilización, comunicación, difusión y fomento de la implantación de proyectos TIC. Se organizarán a nivel regional, y versarán sobre temáticas y avances que mejoren la competitividad y productividad de las pymes y autónomos.

#### **Jornadas de presentación del Programa.**

Se realizarán 13 jornadas o talleres online de sensibilización a nivel local por las Cámaras de Comercio territoriales con la colaboración y participación de la Consejería, con el objetivo de lograr la participación de las empresas destinatarias del programa.

Esta fase será ejecutada, prefinanciada por las Cámaras territoriales y cofinanciada el 80% por FEDER y el 20% por la Consejería

El número objetivo de empresas participantes será de un mínimo de 70 empresas sensibilizadas a nivel andaluz

#### **Foros TIC**

A nivel regional se realizarán dos Foros TIC en formato online, que tendrán como objetivo contribuir y sensibilizar a que las empresas del Sector Industrial Agroalimentario andaluz de la necesidad de incorporar las TIC a sus estrategias empresariales y estimular su participación el programa.



Estos foros serán concebidos como espacio de encuentro empresarial para el intercambio de buenas prácticas, propiciar el debate y trabajo especializado entre empresas y entidades especializadas en TIC en el sector agroalimentario de Andalucía.

La temática sobre los que versen los Foros TIC serán acordados en el Comité de Seguimiento del presente convenio y se organizarán de tal modo que no se solapen con otras iniciativas de la Junta de Andalucía.

Esta actuación será ejecutada, prefinanciada por el Consejo Andaluz de Cámaras y cofinanciada el 80% por FEDER y el 20% por la Consejería.

El número objetivo de empresas sensibilizadas será de un mínimo de 50 empresas sensibilizadas a nivel andaluz.

### **Línea 2. Programa Global Business Trip Industria Agroalimentaria**

El Programa Global Business Trip (GBT) tiene como principal objetivo ofrecer a las empresas de la Industria Agroalimentaria un servicio de apoyo integral en sus procesos de internacionalización, combinando actuaciones en origen y destino en formato online, que permitan a las mismas conocer y profundizar en su estrategia internacional para el impulso de la competitividad de su empresa.

Los servicios de apoyo a la internacionalización de las empresas que participen en el programa Global Business Trip, comprenden los siguientes conceptos:

- 1 Jornada de difusión de oportunidades de negocio para los dos mercados destino internacionales (a decidir por las partes en el marco de la Comisión de Seguimiento), en formato presencial y/o online.
- 1 Taller grupal de capacitación práctica en herramientas y metodologías relacionadas con la internacionalización (un taller por mercado destino).
- 3 Sesiones de asesoramiento individual online prestados por un consultor externo experto en estrategias de internacionalización empresarial y en el mercado elegido.
- 1 Experiencia de inmersión empresarial en el mercado objetivo de este programa. Incluye la preparación, organización y acompañamiento de esta actuación de prospección comercial en formato online, que, con un formato similar a una misión comercial, tiene el objetivo de ayudar a la empresa en el conocimiento del mercado seleccionado.
- Informes de seguimiento y evaluación de cada una de las PYMEs participantes en el



### Programa.

Todos los gastos asociados a los servicios descritos en los apartados anteriores serán prefinanciados en su totalidad por el Consejo Andaluz de Cámaras y por la Consejería, no suponiendo desembolso alguno ni coste para las PYMEs seleccionadas. El desarrollo y ejecución de los servicios indicados para esta actuación será realizado por el Consejo Andaluz de Cámaras, con la vigilancia y control de las partes.

El número objetivo de empresas participantes será como máximo 20 empresas.

## ANEXO II

### ESQUEMA DE FINANCIACIÓN GLOBAL DE ACTUACIONES

Actuaciones	Personal	Desplazamientos y dietas	Contratación	Auditoría	Comunicación y difusión	Otros gastos	Total
1. Programa TICCámaras	175.680 €	1.500 €	25.800 €	800 €	9.770 €	26.352 €	<b>239.902 €</b>
2. Programa GBT	61.500 €	200 €	100.000 €	3.000 €	2.000 €	9.225 €	<b>175.925 €</b>
<b>Total</b>	<b>237.180 €</b>	<b>1.700 €</b>	<b>125.800 €</b>	<b>3.800 €</b>	<b>11.770 €</b>	<b>35.577 €</b>	<b>415.827 €</b>

Total aportación de la Red Cameral Andaluza	240.461,60 €	57,83%
Total aportación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	175.365,40 €	42,17%
<b>Total</b>	<b>415.827 €</b>	<b>100,00 %</b>

La aportación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se realizará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Anualidad	Centro gestor	Posición presupuestaria	Fondo	Proyecto de inversión	Importe (€)
2020	1300010000	G/71E/61905/00	01	2020000085	44.000 €
				2022000775	50.000 €
				2020000086	81.365,4 €



La aportación de la Red Cameral Andaluza se realizará con cargo a los fondos FEDER del Objetivo Específico OE.2.2.1. “Desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española” y el Objetivo Específico OE.3.4.3. "Promover la internacionalización de las pymes – Programa Andalucía +20”.

<b>ANUALIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>DESCRIPCIÓN FONDO FEDER</b>
2022	146.441,60 €	Objetivo Específico OE.2.2.1. “Desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española”
2022	94.020,00 €	Objetivo Específico OE.3.4.3. "Promover la internacionalización de las pymes- Programa Andalucía +20”
TOTAL	240.461,60€	



## ANEXO III

### CRITERIO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA LA PARTICIPACION EN LOS PROGRAMAS

Los **criterios mínimos de selección de las empresas para poder participar en los Programas TICCámaras y Global Business Trip** son los siguientes:

1. Pertener a aquellas actividades empresariales y profesionales recogidas en el IAE (pymes, micropymes y autónomos) del Sector Industrial Agroalimentario andaluz, sin perjuicio del pleno respeto a lo dispuesto por los Reglamentos o Directivas comunitarias especiales establecidos en el marco del Tratado Constitutivo de la comunidad europea.

Quedan excluidas, en todos los casos, las empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, salvo para el Programa Global Business Trip, en el que aquellas empresas que operen en el sector primario sí podrán ser beneficiarias aquellas empresas que desarrollen producto transformado y cuando estén dadas de alta en el IAE con actividad comercializadora y la ayuda se dirija específicamente a dicha labor comercializadora.

2. Las actuaciones que se desarrollen irán dirigidas a Pymes o autónomos (según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003). Sin obviar el contenido total de dicha Recomendación, se incluye un resumen de los requisitos incluidos en la mencionada definición de PYME:

- La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros (\*).
- En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros (\*).
- En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros (\*).

*(\*) Siempre que no esté participada en un 25% o más de su capital por una empresa que no cumpla los requisitos anteriores, aunque podrá superarse dicha participación cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes:  sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales) e inviertan*



*fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos inversores providenciales en la misma empresa no supere 1 250 000 euros; universidades o centros de investigación sin fines lucrativos; inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional; ~~no~~ autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones de euros y una población inferior a 5 000 habitantes; siempre que dichas entidades no ejerzan individual o conjuntamente ningún control sobre la empresa. A excepción de estos casos, una empresa no puede ser considerada como PYME, si el 25 % o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas. ~~Si~~ Si el capital está distribuido de tal forma que no es posible determinar quién lo posee y si la empresa declara que puede legítimamente presumir que el 25% o más de su capital no pertenece a otra empresa o conjuntamente a varias empresas que no responden a la definición de PYME o de pequeña empresa, según el caso.*

3. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS. o Cumplir la norma de minimis que exige la Unión Europea (Reglamento UE N°1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado UE a las ayudas de minimis)<sup>1</sup>. Este extremo se deberá acreditar una vez que se conozca el importe exacto que con arreglo a los fondos FEDER la empresa va a recibir, ya que en el momento de la convocatoria este dato sólo puede ser aproximado.

Serán obligaciones básicas de las empresas participantes en ambos programas, las siguientes:

- a) Participar activamente en la consecución de los objetivos de la actuación.
- b) Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco de la actuación en aras de una mejora de su competitividad.
- c) Contestar a cualquier requerimiento que el técnico cameral, el Consejo Andaluz de Cámaras, la Consejería, la Cámara de Comercio de España o los órganos de control, seguimiento y evaluación del Programa le soliciten, referente a su participación en la actuación.
- d) Comunicar al Consejo Andaluz de Cámaras la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos.

La captación de las empresas participantes en el Programa TICCÁMARAS se llevará a cabo por parte de las Cámaras de Comercio Territoriales, en colaboración con la Consejería, a través de un procedimiento de “Convocatoria de ayudas emitidas por las Cámaras de Comercio”, en el que se



deberán garantizar una serie de elementos básicos de cara al respeto a lo establecido en la normativa nacional y comunitaria de referencia.

La selección de las empresas andaluzas del Sector Industrial Agroalimentario participantes en este programa respetará los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias. Para este fin, la Consejería y el Consejo Andaluz de Cámaras se comprometen a difundir las convocatorias, en sus respectivas páginas webs y en las redes sociales que gestionan.

Cada Cámara de Comercio Territorial anunciará la apertura de las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, previa publicación de las convocatorias y anexos en su página web y, en su caso, en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de España.

La Consejería publicará en su página web las Convocatorias de Ayudas realizadas por las Cámaras de Comercio participantes en ambos programas, garantizando los elementos básicos de cara al respeto a lo establecido en la normativa nacional y comunitaria de referencia de manera que el registro electrónico utilizado para la inscripción de las empresas sea un registro ÚNICO de entrada de las solicitudes y acreditará la presentación y prioridad temporal de las solicitudes.

La solicitud de participación en los Programas, junto con la documentación asociada, se presentará conforme al Modelo adjunto a la convocatoria pública.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en las convocatorias. Las solicitudes podrán presentarse por alguna de las siguientes vías:

- Presentación de la solicitud, junto con la documentación necesaria, en alguna de las direcciones de la Cámara de Comercio, que participen en el programa, dentro del horario oficial de Registro de la Cámara: de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
- A través de la sede electrónica, accesible en la siguiente dirección: <https://sede.camaras.es/sede/----->, si la Cámara territorial así lo establece en su convocatoria.

Las empresas podrán presentar su solicitud en el plazo que se determine en la convocatoria del Programa, si bien se podrá acortar el plazo en caso de agotarse el presupuesto disponible.

Las solicitudes se considerarán presentadas en la fecha y hora de entrada en el registro correspondiente, según la vía de presentación utilizada.



El proceso de valoración de las solicitudes recibidas será realizado por las Cámaras Territoriales de acuerdo a criterios objetivos establecidos en las convocatorias y se desarrollará respetando siempre los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia y no discriminación.

Para el programa GLOBAL BUSINESS TRIP, la captación de las empresas será realizada por el Consejo Andaluz de Cámaras en colaboración con la Consejería, a través de un procedimiento de “Convocatoria de ayudas emitidas por el Consejo Andaluz”, en el que se deberán garantizar una serie de elementos básicos de cara al respeto a lo establecido en la normativa nacional y comunitaria de referencia.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Consejo Andaluz de Cámaras, y se considerarán presentadas en la fecha y hora de entrada según el registro correspondiente. La evaluación de solicitudes de participación y admisión de empresas al Programa se realizará por estricto orden de registro de entrada. La evaluación de las solicitudes, así como la comunicación de la resolución de las mismas será realizada por el Consejo Andaluz de Cámaras, con la vigilancia y control de las partes.

Podrán admitirse solicitudes que superen el cupo establecido, al efecto de disponer de una lista de espera para el caso de que alguna de las entidades admitidas desistiese del proceso o no reuniera los requisitos.

#### **OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN AMBOS PROGRAMAS**

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en el Convenio de participación. En concreto, los beneficiarios deberán:

- a) Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa.
- b) Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del Programa en aras de una mejora de su competitividad.
- c) Contestar a cualquier requerimiento que el técnico cameral, la Cámara, la Cámara de Comercio de España o los órganos de control, seguimiento y evaluación del Programa le soliciten, referente a su participación en el Programa.
- d) Comunicar a la Cámara la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- e) Conservar los documentos originales de los gastos aprobados en el marco de los programas durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación



de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el art. 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

- f) Disponer de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación (art. 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013). Los beneficiarios deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española (art. 122.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 y art. 10.1 del Reglamento (UE) 1011/2014).
- g) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Cámara de Comercio de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.
- h) Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuadas para ejecutar la operación.
- i) Dar su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada, de conformidad con el art. 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013.
- j) Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.
- k) Cumplir las obligaciones de difusión y comunicación relativas al apoyo de los Fondos FEDER a la operación, que le serán indicadas desde la Cámara de Comercio, establecidas en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013, y desarrolladas en el Anexo XII de dicho Reglamento. Así, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación y se comprometerá a indicarlo siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía.
- l) Someterse a las actuaciones de comprobación que, efectúe el órgano designado para verificar su realización, así como los que puedan efectuar los órganos de control competentes – autonómicos, nacionales o comunitarios – aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de comprobación y control.



- m) Realizar el pago de los servicios prestados por las empresas proveedoras de Fase II en tiempo y forma, y remitir la documentación justificativa solicitada en el plazo que le indique la Cámara.
- n) En su caso, proceder al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

El incumplimiento total de los objetivos o de las actividades para las que se aprobó la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y comprobación de la justificación, será causa de reintegro total de la ayuda.